



Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Proceso ordinario de controversias contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2021-00304-00
Accionante	Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN
Accionado	Jorge Álvaro Sánchez Blanco y ARM Consulting S.A.S.
Providencia	Requerimiento al demandado
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

El doctor Pablo Tomás Silva presentó contestación a la demanda en calidad de apoderado del Consorcio Inter desarrollo integrado por Jorge Álvaro Sánchez Blanco y ARM Consulting S.A.S., adjuntado poder otorgado por Jorge Álvaro Sánchez Blanco, en su calidad de representante legal del Consorcio Interdesarrollo.

2. CONSIDERACIONES

En providencia del 3 de marzo de 2022, se aclaró el auto admisorio de la demanda en el entendido que la parte pasiva de la presente controversia será compuesta por del señor Jorge Iván Sánchez Blanco y la sociedad ARM Consulting S.A.S., como integrantes del Consorcio Interdesarrollo.

Así, se advierte que el poder con el que actuó el doctor Pablo Tomás Silva no fue otorgado por Jorge Álvaro Sánchez Blanco actuando en nombre propio, ni por el representante legal de la sociedad ARM Consulting S.A.S. con los soportes de representación legal correspondientes.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días para que el doctor PABLO TOMÁS SILVA acredite la calidad para actuar como apoderado de alguno de los demandados e indique en representación de quien o quienes presentó el escrito de contestación de la demanda y la demanda de reconvenición.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)



- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

TERCERO: En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CX

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 27 del quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38fb5e0fa9a81605137ad88477eabee975906485369c30d2006cf11b3d5ef437**

Documento generado en 14/07/2022 03:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>